

**ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CUATRO CONVENIOS PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL, CELEBRADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LAS PERSONAS SIGUIENTES: ALBERTO DOMÍNGUEZ MONROY, ALEJANDRO JUÁREZ CRUZ, MARÍA DOLORES PEREA GONZÁLEZ Y RUBÉN HANGÍS CÓRDOVA.**

### CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de la erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.

6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas del mismo.
7. Que dentro del Cuarto Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: “DEL ÓRGANO DEL FIDEICOMISO”, se establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Cuarto Convenio Modificatorio al mismo, el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedó integrado como sigue:

**Presidente:** La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Secretaría Ejecutiva del IECM.

**Secretario:** La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Secretaría Administrativa del IECM.

**Vocales:** La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;  
La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Coordinación de Recursos Humanos del IECM;  
La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

#### **Invitados**

**Permanentes:** La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Contraloría Interna del IECM;  
La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM; y  
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Cuarto Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso. De igual manera, en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité Técnico autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
10. Que en el Cuarto Convenio Modificatorio al citado Contrato, el numeral 1.1., de la Cláusula Quinta, “FINES DEL FIDEICOMISO”, indica lo siguiente: “Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el ‘IECM’ por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos

correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias; y demás gastos relativos a la adquisición o arrendamiento. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...”. Asimismo, los numerales 1.2. y 1.6. para quedar como siguen: “1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de el ‘IECM’ previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente ‘EL IECM’, con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral. Al respecto, la ‘FIDUCIARIA’ se limitará a emitir los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6 de la presente cláusula. En cuanto al entero de obligaciones fiscales causadas por dichos compromisos laborales, la ‘FIDUCIARIA’ únicamente emitirá los cheques o realizará las transferencias interbancarias a las cuentas del ‘IECM’ que el Comité Técnico le señale, sin estar obligada a efectuar retención, cálculo o entero de impuestos alguno y sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable”.

“1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, quien deberá cumplir con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación del ‘FIDEICOMISO’, con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio del Fideicomitido, la ‘FIDUCIARIA’ entregará al ‘IECM’, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité; en el entendido de que, corresponderá al ‘IECM’ el hacerlo llegar a sus destinatarios, quienes a su vez deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda”.

11. Que dentro de las facultades del Comité Técnico estipuladas en las Reglas de Operación, artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité Técnico autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena, inciso a), del Cuarto Convenio Modificatorio, el citado Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo núm. CTF-2188-7/008/2019 del seis de agosto de dos mil diecinueve, actualizar las Reglas de Operación.
13. Que en atención a lo previsto por el artículo 25 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral de este Instituto Electoral se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al Instituto al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
14. Que el pago que en su caso proceda con base en el considerando anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes de este Instituto Electoral.
15. Que de conformidad con lo indicado en el considerando 13 del presente Acuerdo, este Instituto Electoral cuenta entre su normativa interna vigente con el “Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del Personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México”, actualizado con los Acuerdos IECM-JA034-2017, IECM-JA039-20 e IECM-JA132-21, del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, quince de abril de dos mil veinte y veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, respectivamente; siendo que el segundo de los

instrumentos referidos es el aplicable a las terminaciones laborales materia del presente Acuerdo, al tratarse de la normatividad vigente al momento de iniciarse sus respectivos trámites.

16. Que, mediante escritos dirigidos a la Secretaría Ejecutiva, las personas relacionadas a continuación, comunicaron, de manera indubitable, su intención de dar por concluida la relación laboral que cada una tenía con el Instituto Electoral. Ello, mediante la separación por convenio prevista por el artículo 150, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), y en los términos del “Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México”.

No.	Trabajador(a)	Área de Adscripción	Fecha de terminación laboral
1.	Alberto Domínguez Monroy	Presidencia del Consejo General	15/XI/2021
2.	Alejandro Juárez Cruz	Presidencia del Consejo General	15/XI/2021
3.	María Dolores Perea González	Presidencia del Consejo General	15/XI/2021
4.	Rubén Hangís Córdova	Presidencia del Consejo General	15/XI/2021

17. Que la Secretaría Administrativa, mediante los oficios listados a continuación, comunicó a la Secretaría Ejecutiva que el Instituto Electoral cuenta con recursos económicos suficientes para celebrar las pretendidas terminaciones laborales; ello, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, y al Capítulo 1000 del Gasto Corriente. Asimismo, proporcionó la cuantificación de los pagos por efectuar derivados de tales conclusiones de relación laboral:

No.	Trabajador(a)	Oficio
1.	Alberto Domínguez Monroy	IECM/SA/1521/2021 e IECM/SA/2094/2021
2.	Alejandro Juárez Cruz	IECM/SA/1529/2021 e IECM/SA/2091/2021
3.	María Dolores Perea González	IECM/SA/1531/2021 e IECM/SA/2095/2021
4.	Rubén Hangís Córdova	IECM/SA/1530/2021 e IECM/SA/2093/2021

18. Que las respectivas áreas de adscripción informaron a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral que, con las terminaciones laborales referidas en el cuerpo de este Acuerdo, no se verán afectados los intereses institucionales de este órgano electoral. Esto, mediante los documentos siguientes:

No.	Trabajador(a)	Oficio o correo electrónico (a causa de la actual contingencia sanitaria por el Covid-19)
1.	Alberto Domínguez Monroy	IECM/PCG/SP/007/2021 y correo de 29 de octubre de 2021
2.	Alejandro Juárez Cruz	IECM/PCG/SP/012/2021 y correo de 29 de octubre de 2021
3.	María Dolores Perea González	Correos electrónicos del 20 de agosto de 2021 y del 29 de octubre de 2021
4.	Rubén Hangís Córdova	IECM/PCG/066/2021 y correo de 29 de octubre de 2021

19. Que la Secretaría Ejecutiva remitió los escritos referidos en el Considerando 16 del presente Acuerdo, a la Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de que informara si las personas citadas se encontraban sujetas a algún procedimiento para la determinación de sanciones. Por medio de los oficios listados a continuación, dicha Unidad Técnica respondió que, en el Libro de Gobierno, relativo a los procedimientos para la determinación de sanciones, no se encontraron antecedentes relacionados con tales personas.

No.	Trabajador(a)	Oficio
1.	Alberto Domínguez Monroy	IECM/UTAJ/1197/2021 e IECM/UTAJ/1583/2021
2.	Alejandro Juárez Cruz	IECM/UTAJ/1215/2021 e IECM/UTAJ/1580/2021
3.	María Dolores Perea González	IECM/UTAJ/1214/2021 e IECM/UTAJ/1584/2021
4.	Rubén Hangís Córdova	IECM/UTAJ/1216/2021 e IECM/UTAJ/1582/2021

20. Que la Secretaría Ejecutiva remitió los escritos referidos en el Considerando 16, del presente Acuerdo, a la Contraloría Interna del Instituto Electoral, a efecto de que informara si existían o no procedimientos administrativos disciplinarios en contra de las personas referidas. Por tanto, la Contraloría Interna, mediante oficios y/o correos electrónicos, en atención a la situación actual que se vive por la pandemia de COVID-19, comunicó que no existían instaurados procedimientos administrativos disciplinarios en contra de tales personas.

No.	Trabajador(a)	Oficio
1.	Alberto Domínguez Monroy	IECM/CI/SRESP/232/2021 e ECM/CI/SRESP/360/2021
2.	Alejandro Juárez Cruz	IECM/CI/SRESP/239/2021 e ECM/CI/139/2021
3.	María Dolores Perea González	IECM/CI/SRESP/243/2021 e ECM/CI/SRESP/361/2021
4.	Rubén Hangís Córdova	IECM/CI/SRESP/240/2021 e ECM/CI/SRESP/359/2021

21. Que la Secretaría Ejecutiva remitió los escritos referidos en el Considerando 16, del presente Acuerdo, a la titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, con el propósito de que informara si las personas citadas se ubicaban en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 31 y/o 39 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Al respecto, la titular de dicha Unidad Técnica, por medio de los oficios o correos electrónicos listados a continuación, en atención a la situación actual que se vive por la pandemia de COVID-19, informó que para dichas personas no se actualizaba la hipótesis prevista en el artículo 39, fracción IV, del mencionado Reglamento.

No.	Trabajador(a)	Correo electrónico (a causa de la actual contingencia sanitaria por el Covid-19)
1.	Alberto Domínguez Monroy	IECM/UTCDFD/CE/749/21 e IECM/UTCDFD/CE/991/21
2.	Alejandro Juárez Cruz	IECM/UTCDFD/CE/763/21 e IECM/UTCDFD/CE/988/21
3.	María Dolores Perea González	IECM/UTCDFD/CE/766/21 e IECM/UTCDFD/CE/992/21
4.	Rubén Hangís Córdova	IECM/UTCDFD/CE/765/21 e IECM/UTCDFD/CE/989/21

22. Que derivado de los hechos señalados en los considerandos 16 a 21 del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la elaboración de los respectivos proyectos de convenio de terminación de la relación

laboral, a efecto de que se sometiera su celebración a la consideración de la Junta Administrativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 83, fracción XXII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

23. Que la Junta Administrativa autorizó la celebración de los referidos convenios, con el siguiente detalle:

No.	Trabajador(a)	Número de Acuerdo
1.	Alberto Domínguez Monroy	IECM-JA109-21
2.	Alejandro Juárez Cruz	IECM-JA109-21
3.	María Dolores Perea González	IECM-JA109-21
4.	Rubén Hangís Córdova	IECM-JA109-21

24. Que con base en los convenios referidos y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato, numeral 1.6., modificada por virtud del Cuarto Convenio Modificatorio al mismo; y los artículos 6, fracción II; y 25, segundo párrafo, de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago, con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso, de los importes siguientes, conforme a los conceptos y personas beneficiarias listadas a continuación:

No.	PERSONA BENEFICIARIA	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DE LA PERSONA BENEFICIARIA	FORMA DE PAGO
1.	Alberto Domínguez Monroy	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	<b>\$342,096.51 M.N.</b> (Trescientos cuarenta y dos mil noventa y seis pesos 51/100 moneda nacional)	<b>\$88,189.29 M.N.</b> (Ochenta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	<b>\$253,907.22 M.N.</b> (Doscientos cincuenta y tres mil novecientos siete pesos 22/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
2.	Alejandro Juárez Cruz	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	<b>\$611,691.25 M.N.</b> (Seiscientos once mil seiscientos noventa y un pesos 25/100 moneda nacional)	<b>\$182,257.80 M.N.</b> (Ciento ochenta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 80/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	<b>\$429,433.45</b> (Cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos 45/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
3.	María Dolores Perea González	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	<b>\$235,959.49 M.N.</b> (Doscientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 49/100 moneda nacional)	<b>\$53,035.11 M.N.</b> (Cincuenta y tres mil treinta y cinco pesos 11/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	<b>\$182,924.38 M.N.</b> (Ciento ochenta y dos mil novecientos veinticuatro pesos 38/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
4.	Rubén Hangís Córdova	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	<b>\$823,946.08 M.N.</b> (Ochocientos veintitrés mil novecientos cuarenta y seis pesos 08/100 moneda nacional)	<b>\$256,434.07 M.N.</b> (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 07/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	<b>\$567,512.01 M.N.</b> (Quinientos sesenta y siete mil quinientos doce pesos 01/100 moneda nacional)	Cheque de caja.

25. Que de conformidad con el considerando que antecede, el monto total por erogarse con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, asciende a la cantidad de **\$2,013,693.33 (Dos millones trece mil seiscientos noventa y tres pesos 33/100 moneda nacional)**.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado, para efectuar el pago de los cuatro convenios para dar por terminada la relación laboral materia de este Acuerdo, conforme a lo indicado en el Considerando 24 del mismo.

**SEGUNDO.** Se ordena al Secretario del Comité Técnico gire instrucciones por escrito a la Fiduciaria para realizar el pago, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, de los importes, conceptos y personas beneficiarias objeto de este Acuerdo, de conformidad con lo señalado en el considerando 24 del mismo.

**TERCERO.** La Coordinación de Recursos Humanos y la Dirección de Planeación y Recursos Financieros deberán observar lo establecido en la normatividad aplicable para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet de este Instituto Electoral para su difusión.

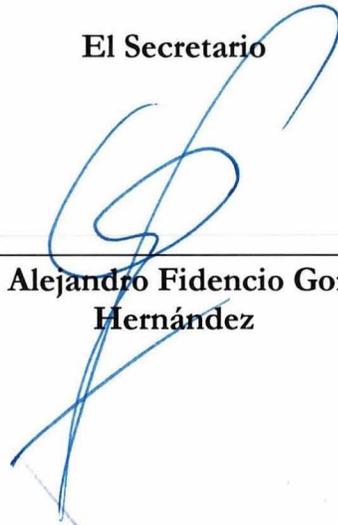
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas vocales del Comité Técnico en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veintiuno, celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción II y V; 7; 8, fracción VII; y 9, fracción VII, de las Reglas de Operación.

**El Presidente**



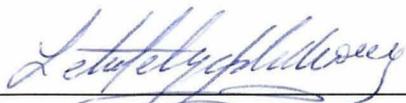
**Lic. Gustavo Uribe Robles**

**El Secretario**



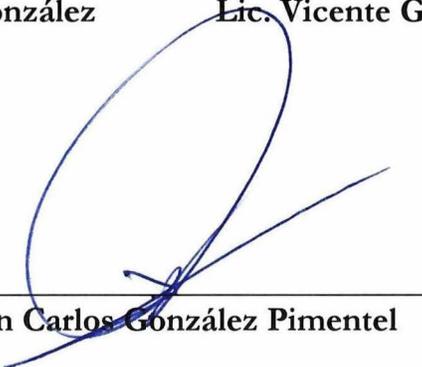
**Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández**

**Vocales**



**L.C.P. Leticia Delgadillo González**

**Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba**



**C.P. Juan Carlos González Pimentel**

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/ 10 /2021 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de dos mil veintiuno, celebrada el dieciséis de diciembre de dicho año.